



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

DECRETO

Número: 1584/2021 Fecha: 29-06-2021

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS GENÉRICAS DEL ÁREA SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2021.

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de Enero de 2019 acordó aprobar la modificación parcial de las Bases Reguladoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento, que resultaron publicadas el día 19 de Abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 47, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

VISTA la propuesta de fecha 23 de junio de 2021 emitida por la Sra. Concejala de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento.

VISTO que obra en el expediente documento contable RC por un importe de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48001 (Asistencia social primaria. Otras transferencias) del Estado de Gastos del Presupuesto de esta Entidad para el corriente ejercicio 2021, que cuenta con un crédito disponible y asignado al proyecto de gastos 21.3.1 de treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (38.656,52 €).

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el gasto de la convocatoria pública correspondiente al año 2021, para la concesión de Ayudas Económicas Genéricas del Área Social de este Ayuntamiento por un importe de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48001 (Asistencia social primaria. Otras transferencias) del Estado de Gastos del Presupuesto de esta Entidad para el corriente ejercicio 2021, que cuenta con un crédito disponible y asignado al proyecto de gastos 21.3.1 de treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (38.656,52 €).

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria pública de Ayudas Económicas Genéricas del Área Social de este Ayuntamiento para el año 2021, cuya modificación parcial de las Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de Enero de 2019, que resultaron publicadas el día 19 de Abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 47, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. El contenido de la convocatoria es del siguiente tenor:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS GENÉRICAS DEL ÁREA SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2021.

Definición y naturaleza.

1.- Las ayudas económicas genéricas están destinadas a las personas físicas con el fin de atender concretas situaciones de necesidad o emergencia que se especifican en la base 13.2.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente Ver firma	Fecha: 29-06-2021 11:42:21
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1584/2021	Fecha: 29-06-2021 12:45
Nº expediente administrativo: 2021-002510 Código Seguro de Verificación (CSV): EF26B12B44B91E4F1BB3118E909951B4 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/EF26B12B44B91E4F1BB3118E909951B4		
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:31:39 Ver sello	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:31:42



2.- Tendrán carácter finalista

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que reúnan los requisitos de la base 3ª y, además:

1.- Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada de forma privada.

Se considerará que no dispone de tales recursos cuando la suma total de los Ingresos de la Unidad Familiar no supere el 75% del IPREM vigente por cada miembro. La forma de cálculo se obtiene mediante la suma de todos los ingresos brutos anuales por cualquier concepto de todos los miembros de la unidad familiar y dividirlo entre doce meses o catorce si los ingresos no están prorrateados. El resultado será los ingresos mensuales de toda la unidad familiar, por tanto, habrá que dividir entre el número de miembros de la misma para obtener el IPREM mensual por miembro de la unidad. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1,5.

2.- No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en estas bases los que se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad.

En casos excepcionales podrán atenderse hasta el complemento del importe del gasto, si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

Documentación.

1.- Para solicitar las ayudas será necesario presentar, además de la especificada en la base 4ª, los siguientes documentos:


- a) Justificación de las ayudas que se hubieran concedido con anterioridad.
- b) Presupuesto del gasto que origine la petición de ayuda en los casos que proceda.
- c) Informe médico o P 10 justificante de la necesidad sanitaria, si procede.
- d) El/la peticionario/a de la ayuda o representante legal está obligado a presentar cualquier tipo de información o documento que, atendiendo al objeto o a la naturaleza de la ayuda solicitada, el técnico del área crea pertinente solicitar, pudiendo ésta obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones para completar expediente y poder resolverlo.

2.- Si estos datos ya constaran en el Área de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento, no será necesario aportarlos, pero se deberá presentar declaración de responsabilidad de que las circunstancias no han variado.

Modalidades.

1. Según el modo de percepción de las prestaciones, éstas podrán ser:

- a) Directas: cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-06-2021 11:42:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1584/2021	Fecha: 29-06-2021 12:45	
Nº expediente administrativo: 2021-002510 Código Seguro de Verificación (CSV): EF26B12B44B91E4F1BB3118E909951B4 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/EF26B12B44B91E4F1BB3118E909951B4			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:31:39	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:31:42	



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

b) Indirectas: cuando se concedan al beneficiario y se abonen al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

2. En función del tipo de necesidad expresado por el demandante y de la valoración de la situación efectuada por la Trabajadora Social, se establecen estas ayudas para las siguientes finalidades:

a) Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas: entendiéndose por tales, las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario y de su familia: alimentación, higiene, medicamentos, pañales, leche, enseres domésticos (ropas de hogar), enseres personales (ropa y calzado).

b) Prestaciones destinadas a la adquisición de bienes inventariables: entendiéndose por tales, las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias puntuales y de necesidad en el hogar tales como la adquisición de electrodomésticos y mobiliarios para el hogar.

c) Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias: Entendiéndose por tales destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socioeconómica de los mismos, pudiendo considerarse entre otras las siguientes: desplazamientos y/o estancia (alojamiento, manutención, pasajes, bono de transporte, etc.), en caso de traslados fuera de la isla por motivos de enfermedad no cubiertos por otros organismos; determinados gastos referentes a tratamiento de ortodoncia, prótesis auditivas, adquisición de gafas, botas ortopédicas, cuando sea de carácter urgente y cuando no cumplan los requisitos de Ayudas Individuales de Discapacitados y Tercera Edad.

d) Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores u otras causas que según valoración del Trabajador/a Social, debidamente justificados, permita su otorgamiento.

Cuantía.

Las ayudas se concederán de conformidad a los siguientes baremos, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas del importe global máximo destinado a las mismas.

1.- Baremo de las ayudas económicas genéricas.

A.- Criterios del baremo.

1) Ingresos económicos.

a) Se computarán todos los ingresos de la unidad familiar, sean tanto por rendimiento de trabajo, por cuenta propia o ajena, pensiones no contributivas, subsidios por desempleo/prestaciones, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada incluyendo el prorrateo de pagas extraordinarias.

b) La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar según el proceso explicado en la Base 12. En caso de ser un solo miembro se dividirá entre 1,5.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-06-2021 11:42:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1584/2021	Fecha: 29-06-2021 12:45	
Nº expediente administrativo: 2021-002510 Código Seguro de Verificación (CSV): EF26B12B44B91E4F1BB3118E909951B4 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/EF26B12B44B91E4F1BB3118E909951B4			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:31:39	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:31:42	

c) Se considera unidad de convivencia la que figure en el Padrón Municipal de Habitantes. La puntuación por este concepto se obtendrá al aplicar la siguiente escala:

Porcentaje IPREM. /persona/mes	Puntuación
Igual 75% del IPREM	1 punto
Del 50% del IPREM al 74% IPREM	2 puntos
Del 25% del IPREM al 49 %IPREM	3 puntos
Menor o igual al 24 % del IPREM	4 puntos

2) Unidad familiar de convivencia:

- * Vive solo/a con ingresos iguales al 75% del IPREM 0 puntos
- * Vive solo/a con ingresos inferiores al 75% del IPREM 5 puntos
- * Vive con personas a su cargo sin ingresos económicos 7 puntos
- * Vive con personas con ingresos inferiores al 75 % del IPREM o similar 5 puntos
- * Vive con personas con ingresos superiores al 75 % IPREM 0 puntos
- * Vive con persona mayor sin ingresos: 5 puntos por cada uno, máximo 15 puntos.
- * Vive con persona mayor beneficiaria de P.N.C. o similar: 3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.
- * Vive con persona mayor beneficiaria de pensión superior al 75 % del IPREM 0 puntos. * Convive con personas con discapacidad, sin P.N.C. o similar: 5 puntos por cada uno, máximo 15 puntos.
- * Convive con personas con discapacidad, con P.N.C. o similar: 3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.
- * Convive con personas con discapacidad, con pensión superior al IPREM: 0 puntos.


3) Régimen de tenencia de la vivienda:

Alquiler/pago vivienda	Puntuación	De
Menos de 30,05 euros	1	
30,06 a 90,15 euros	2	
De 90,16 a 150,25 euros	3	
De 150,26 a 210,35 euros	4	
De 210,36 a 270 euros	5	
Más de 270,01 euros	6	

4) Situación familiar:

- En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años con ingresos 3
- En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años sin ingresos 5
- Convive con uno o más familiares discapacitados o con patologías invalidantes con ingresos 4
- Convive con uno o más familiares discapacitados o con patologías invalidantes sin ingresos 6
- Convive con otros familiares a su cargo sin ingresos 5
- Convive con otros familiares a su cargo con ingresos 0

B.- Cuantía económica. Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías económicas correspondientes a cada ayuda se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida y según la siguiente escala:

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-06-2021 11:42:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1584/2021	Fecha: 29-06-2021 12:45	
Nº expediente administrativo: 2021-002510 Código Seguro de Verificación (CSV): EF26B12B44B91E4F1BB3118E909951B4 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/EF26B12B44B91E4F1BB3118E909951B4			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:31:39	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:31:42	



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Puntos	Euros
De 21 a 30 puntos	600,00
De 11 a 20 puntos	400,00
De 6 a 10 puntos	200,00
Menos de 5 puntos	Denegada

En el supuesto de que la puntuación obtenida en la baremación dé derecho a una subvención superior al importe de la ayuda solicitada, sólo se podrá conceder el importe de lo solicitado.

En el caso de que haya más solicitudes que crédito disponible las instancias presentadas se atenderán por orden de registro de entrada prorrateándose el importe total entre todas las solicitudes de ayuda recibida.

Del procedimiento, lugar y plazo de presentación

Lugar de presentación.

Las solicitudes de ayudas se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Registro de este Iltre. Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será:

- Ayudas económicas a personas mayores, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 15 de septiembre de 2021, previa convocatoria.

Tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos.

1.- Se procederá a tener una entrevista con el/la Trabajadora Social para recibir orientación sobre el tipo de ayuda al que se tiene derecho.

2.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Registro General del Iltre. Ayuntamiento de El Paso, en horario de atención al público.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-06-2021 11:42:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1584/2021	Fecha: 29-06-2021 12:45	
Nº expediente administrativo: 2021-002510 Código Seguro de Verificación (CSV): EF26B12B44B91E4F1BB3118E909951B4 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/EF26B12B44B91E4F1BB3118E909951B4			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:31:39	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:31:42	

3.- Se requerirá a los interesados por escrito para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución.

4.- El/La trabajadora social procederá a la elaboración de un Informe que incluirá propuesta económica. Dicho informe será remitido a la Concejalía del Área que formulará propuesta económica que será sometida a la Comisión Informativa del Área, para que emita dictamen, siendo el órgano facultado para resolver el Pleno.

5.- Las solicitudes de las Ayudas de Emergencia Social seguirán un procedimiento distinto, El/La trabajadora social procederá a la elaboración de un Informe que incluirá propuesta económica. Dicho Informe será remitido a La Concejalía del Área que elaborará su propuesta económica y la remitirá directamente al órgano que resolverá, el Alcalde, para que en un plazo no superior a 30 días desde la presentación de la solicitud se resuelva.

Resolución.

El Pleno, y la Alcaldía, en su caso, resolverá las solicitudes de ayudas económicas en los plazos legalmente establecidos.

En caso de que no recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Recursos.


Contra las resoluciones dictadas podrá formularse Recurso Potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pago y justificación.

Del pago.

El pago se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente a la institución o centro que le presta el servicio al que se destina la ayuda, previa autorización del beneficiario o de su representante legal.

En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de la notificación por el interesado y transcurrido dicho plazo, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para atender estas ayudas.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-06-2021 11:42:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1584/2021	Fecha: 29-06-2021 12:45	
Nº expediente administrativo: 2021-002510 Código Seguro de Verificación (CSV): EF26B12B44B91E4F1BB3118E909951B4 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/EF26B12B44B91E4F1BB3118E909951B4			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:31:39	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:31:42	



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

De la justificación.

1. Se verifica mediante la presentación de los originales de las facturas que acrediten la realización íntegra del fin para el que se concede la ayuda. En orden a la justificación de la ayuda percibida los beneficiarios estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en un plazo de tres meses desde que se recibiera la cuantía económica la documentación acreditativa.

2. No haber justificado una ayuda anterior, sin haber reintegrado su importe, será causa para denegar una petición posterior.

Suspensión y reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Defunción del beneficiario.
- Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases.
- Actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- Renuncia voluntaria del beneficiario.

Reintegro.

1.- Serán causas de reintegro de las ayudas:

- La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos.
- El incumplimiento de la finalidad de la ayuda o las condiciones impuestas en su concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 5º.

2.- Procedimiento de reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio quedando acreditado trámite de audiencia del interesado.


3º.- El órgano competente para el otorgamiento de la ayuda lo será también para resolver el expediente de reintegro.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS y en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dar traslado de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos de su publicación en dicha Base, así como de extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-06-2021 11:42:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1584/2021	Fecha: 29-06-2021 12:45	
Nº expediente administrativo: 2021-002510 Código Seguro de Verificación (CSV): EF26B12B44B91E4F1BB3118E909951B4 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/EF26B12B44B91E4F1BB3118E909951B4			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:31:39	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:31:42	

de que los interesados puedan presentar las correspondientes solicitudes, en plazo desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de Septiembre de 2021, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.elpaso.es/>

CUARTO: Dar traslado de esta resolución a la Intervención Municipal al efecto de su conocimiento y cumplimiento de lo resuelto en el apartado tercero del presente Decreto.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-06-2021 11:42:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1584/2021	Fecha: 29-06-2021 12:45	
Nº expediente administrativo: 2021-002510 Código Seguro de Verificación (CSV): EF26B12B44B91E4F1BB3118E909951B4 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/EF26B12B44B91E4F1BB3118E909951B4			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:31:39	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:31:42	